

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO
DEL PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL
ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y SUS SUBSIDIARIAS**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-GADPRS-001-2022

**Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA
PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY"**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 70 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que regula las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial Rural dispone: "El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural";
- Que,** el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)";
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)";

- Que,** de acuerdo al artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) provee que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”
- Que,** de acuerdo al artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí (...);”
- Que,** de acuerdo al artículo 32 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que “Quiénes pueden conformar la asociación o consorcio.- Los compromisos de asociación o consorcio, las asociaciones y consorcios estarán conformados por proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP. Los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, que estén conformados por una persona jurídica perteneciente al sector público o, una entidad cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público y, una persona natural o jurídica del sector privado deberán participar en igualdad de condiciones con los demás proveedores interesados, sin que para el efecto, puedan acogerse a lo previsto en el número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: sin considerar el porcentaje de participación de los integrantes de la asociación o consorcio.[...].”
- Que,** de acuerdo al artículo 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas. Cuando se trate de contratación de estudios, será necesario contar con el nivel previo de estudios.

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece que: [...]Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento.[...]

Que, Mediante Resolución-SO-009-No-038-CG-UNAE-R-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, resuelve en su artículo 1, Aprobar la constitución de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación. Artículo 2.- Aprobar el estatuto de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación de acuerdo al siguiente detalle[...], Estatuto que en su artículo 3 establece Objeto.- El objeto de la UNAE- EP, es la administración y gestión logística, operativa y comercial de los servicios y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones la ejecución de obras y la prestación de servicios, la consultoría especializada, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UNAE y con la UNAE.

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece que: Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece que: Estudios.- Capacidad asociativa.- - Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Que, mediante Escritura Pública de Contrato de alianza estratégica para la ejecución de obras civiles en el Ecuador de fecha 08 de junio de 2022, otorgado ante la abogada María Gabriela Rodas Andrade, Notaria Cuarta del cantón Azogues, entre la UNAE EP y GP CONSTRUCTORA DEL SUR CIA. LTDA, con el objeto de unir esfuerzos para emprender el desarrollo de la propuesta denominada "Ejecución de obras civiles en el Ecuador", la cual consiste en la ejecución de obras civiles a nivel nacional, debiendo el Socio Estratégico apoyar y respaldar a la UNAE EP, bajo encargo total de un proyecto, en la correcta ejecución de una obra.

Que, mediante Oficio No. AT.090-2022-P.G.P.R.S de fecha 03 de agosto de 2022, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay se dirige a la máxima autoridad institucional, licenciado Walter René Ordóñez Peralta, e indica en su parte pertinente "Por medio de la presente, solicito a usted se autorice a quien corresponda emitir los siguientes documentos: : "CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METALICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY". Certificación presupuestaria del proyecto : "CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METALICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY", con un presupuesto referencial

de: \$ 94.336,20 USD (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor NO incluido IVA. • Certificación que el proyecto consta en el PAC. • Partida presupuestaria. • Que el bien a adquirir no conste en el catálogo electrónico.”, documento aprobado por la máxima autoridad en el mismo documento mediante su firma electrónica.

- Que,** mediante documento denominado “Estudio de mercado” de fecha 05 de agosto de 2022, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay define el presupuesto referencial para la contratación del “Construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del Centro Parroquial de Sidcay”;
- Que,** mediante documento denominado “Términos de Referencia, para el proceso de Régimen Especial para la “Construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del Centro Parroquial de Sidcay”, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay presentó las condiciones específicas y técnicas para la contratación la obra de “Construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del Centro Parroquial de Sidcay”,
- Que,** de conformidad con el documento denominado “Certificación Catálogo Electrónico No. 028” de fecha 05 de agosto de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, certifica: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY", con código CPC 532900011, NO se encuentra disponible en catálogo electrónico del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec conforme pantalla adjunta: [...]”.
- Que,** de acuerdo a lo que establecen los artículos 24 de la LOSNCP y 27 de su Reglamento General, y conforme documento denominado “Certificación Presupuestaria No. 059” de fecha 05 de agosto de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, certifica: “La disponibilidad de fondos según el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY” con la partida presupuestaria N°75.01.040 denominada “INFRAESTRUCTURA URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO”, y la existencia de recursos económicos por el valor de \$ 105.656,56 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON 56/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), con IVA, el mismo que será aplicado bajo el siguiente detalle:[...]”
- Que,** mediante documento denominado “Certificación Plan Anual de Contratación N° 026”, de fecha 05 de agosto de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay certifica “Que, en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del GAD Parroquial de Sidcay del año 2022 figura la contratación denominada, “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL CENTRO PARROQUIAL” a ser contratado mediante un proceso de Menor Cuantía de Obra, conforme lo puede evidenciar en la captura de pantalla adjunta: [...] De acuerdo a la revisión del PAC 2022 se puede evidenciar que el valor asignado a esta contratación es de \$ 62.223,87, por tanto, se recomienda realizar una reforma al PAC de acuerdo al valor solicitado en certificación esto es \$ 94.336,20 y la definición de la contratación conforme documento de solicitud.”.
- Que,** mediante oficio. No. AT.092-2022-P.G.P.R.S. de fecha 08 de agosto de 2022 el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad parroquial e indica “Señor presidente, por medio de la presente me permito solicitar disponga a quien corresponda se proceda con la Resolución respectiva, y en lo posterior con la reforma al PAC 2022, para la contratación de “CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METALICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY”, en base a la

reforma al Poa 2021 del Presupuesto Participativo aprobada en Acta 47 de fecha 22 de Julio del 2022, en su punto 5, en pleno por decisión unánime, se Aprueba la reforma por un valor de \$94.336,20, retirando otras obras que serán ejecutadas con presupuesto del Ministerio de Finanzas. DETALLADO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: [...]”, El GAD Parroquial de Sidcay ha considerado la contratación a través de Régimen Especial con la Empresa Pública EP, por ser una institución pública que cumple con todas las normativas vigentes, dispone de la experiencia necesaria para este tipo de obra. • Manejo económico garantizado para la inversión de recurso en el marco legal normado por las empresas públicas. • Celeridad en el proceso de contratación, optimizando tiempo en el cronograma del proceso y garantizando una adjudicación adecuada. • Conocimiento y experiencia tanto en la metodología de trabajo y calidad en la obra. • Logística operacional para obras en estructura metálica. • Disposición de personal técnico con experiencia en este tipo de obra. Documento que es autorizado por la máxima autoridad con su firma electrónica.

Que, mediante Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-035 de fecha 08 de agosto de 2022, el Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del GADPR De Sidcay, resolvió Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, conforme la matriz remitida con oficio No. AT.092-2022-P.G.P.R.S. de fecha 08 de agosto de 2022 por el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, según el siguiente detalle[...]:

Que, mediante documento denominado “Certificación Plan Anual de Contratación N° 027”, de fecha 09 de agosto de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay certifica “Que, en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del GAD Parroquial de Sidcay del año 2022 figura la contratación denominada, “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY” a ser contratado mediante un proceso de CONTATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS, conforme lo puede evidenciar en la captura de pantalla adjunta:”.

Que, con oficio No. AT.093-2022-P.G.P.R.S de fecha 09 de agosto de 2022, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay se dirige al Presidente del GADPR de Sidcay, e indicó “Por medio de la presente me permito solicitar disponga a quien corresponda se proceda con la Resolución respectiva para el inicio de proceso para la contratación por Régimen Especial para “CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METALICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY”, una vez que se cuenta con toda la documentación respectiva.” , documento que es autorizado por la máxima autoridad mediante su firma electrónica.

Que, con oficio No. 366 PGADSID-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, el Presidente del GADPR de Sidcay, se dirige al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, C.P.A, Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, Ing. Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Saneamiento ambiental y Desarrollo Económico del GADPR de Sidcay y abogado Edgar Fabian Pineda Sinchi, Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay en su parte pertinente indica “Ante la necesidad de continuar con el proceso de contratación de la Construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del centro parroquial de Sidcay, se designa como miembros de la Comisión Técnica para que lleven a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las de más previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, a la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, en calidad de Profesional designado por la máxima autoridad quien lo presidirá, Ing. Mariela Viviana Saldaña Reyes, en calidad de Titular del área requirente, Arq. Diego Fernando Bravo Bravo, Profesional afín al objeto

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-036
Jueves 11 de agosto de 2022

de la contratación designado por la máxima autoridad, y al abogado Edgar Fabian Pineda Sinchi, Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay, en calidad de Secretario. Se ordena al abogado Edgar Fabian Pineda Sinchi, Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay de manera inmediata se sirva preparar el borrador de Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento de régimen especial entre entidades públicas y sus subsidiarias”.

Que, mediante Memorando: GADPRS-A. JURÍDICO-2022-075, de fecha 10 de agosto de 2022, el abogado Edgar Fabian Pineda Sinchi, Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay, hace observaciones de carácter relevante a la contratación, con sus respectiva conclusiones y recomendaciones.

Que, con oficio No. 367 PGADSID-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, el Presidente del GADPR de Sidcay, se dirige al abogado Edgar Fabian Pineda Sinchi y en atención al Memorando: GADPRS-A. JURÍDICO-2022-075, en su parte pertinente indica: “en pleno conocimiento de lo indicado insisto se proceda con el borrador de Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento de régimen especial entre entidades públicas y sus subsidiarias con la UNAE EP, borrador de contrato, posterior resolución de adjudicación y contrato definitivo”.

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas y sus subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-GADPRS-001-2022, cuyo objeto de contratación es la “Construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del centro parroquial de Sidcay, con un presupuesto referencial de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94 336.20 USD), sin incluir el IVA, y un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Invitar a la entidad UNAE EP. con número de RUC 0360033910001 a fin de que presenten su oferta técnico – económica, conforme a los Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas y demás requerimientos establecidos en los pliegos.

Artículo 3.- Designar la Comisión Técnica integrada por la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, en calidad de Profesional designado por la máxima autoridad quien lo presidirá, Ing. Mariela Viviana Saldaña Reyes, en calidad de Titular del área requirente, Arq. Diego Fernando Bravo Bravo, Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad, y al abogado Edgar Fabian Pineda Sinchi en calidad de Secretario, para que lleven a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las de más previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, reservándose la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso. La comisión Técnica, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 9 de la Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072.

Artículo 4.- Disponer al Responsable del portal de Compras de Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-036
Jueves 11 de agosto de 2022

Parroquial Rural de Sidcay la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese,



Firma electrónica 2022
WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Con copia:

- CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito/ Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay
- Ing. Mariela Viviana Saldaña Reyes/ Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay
- Abg. Edgar Fabian Pineda Sinchi/ Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay
- Arq. Diego Fernando Bravo Bravo/ Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y proyectos del GADPR de Sidcay

Anexos:

- Escritura Pública de Contrato de alianza estratégica para la ejecución de obras civiles
- Resolución-SO-009-No-038-CG-UNAE-R-2015
- Oficio No. AT.090-2022-P.G.P.R.S
- Estudio de mercado
- Términos de Referencia, para el proceso de Régimen Especial para la “Construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del Centro Parroquial de Sidcay”
- Certificación Catálogo Electrónico No. 028
- Certificación Presupuestaria No. 059
- Certificación Plan Anual de Contratación N° 026
- Oficio. No. AT.092-2022-P.G.P.R.S
- Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-035
- Certificación Plan Anual de Contratación N° 027
- Oficio No. AT.093-2022-P.G.P.R.S
- Oficio No. 366 PGADSID-2022
- Memorando: GADPRS-A. JURÍDICO-2022-075
- Oficio No. 367 PGADSID-2022

